

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

N° 159 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 17 MAY 2021

**VISTO:**

El Exp. N° 082809 (112843)-C-2021 de fecha 27/04/21, presentado por doña **NELLY LUZMILA CAMARGO SEDANO DE POMA**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0012-2021-GSP, y el Informe N° 267-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Resolución de Multa N° 0012-2021-GSP, se requiere a doña **NELLY LUZMILA CAMARGO SEDANO DE POMA**, el pago de la sanción pecuniaria resultante de la PIA N° 05719 del 18/12/20, infracción codificada: GSP.22.4 "Por comercializar alimentos y/o bebidas de consumo humano; y/o productos de higiene personal sin registro sanitario y/o registro sanitario caducado; y/o previa Validación Técnica Oficial del Plan HACCP (análisis de puntos críticos de control)", en comercio con un área mayor a 61 m2, con referencia al comercio de giro VENTA DE LICORES ENVASADOS, ubicado en el Jr. HUANUCO Nro. 135-139-Huancayo.

**Que**, con el expediente del visto doña **NELLY LUZMILA CAMARGO SEDANO DE POMA**, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta; "que el comercio que regenta es menor a 60 metros cuadrados, y no le corresponde la infracción GSP 22.4, conforme a la licencia de funcionamiento que presenta como nuevo probatorio, por tanto, al verificarse un erro material al momento de imposición de la infracción, peticiona dejar sin efecto la resolución de multa aludida".

**Que**, con el Informe N° 267-2021-MPH/GSP/LBC, el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, señala: "la administrada interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Nro. 012-2021-GSP, en el cual manifiesta que tuvo la intención de pagar dentro del plazo establecido, pero se percataron del error, ya que la PIA Nro. 05719 consigno el código de infracción GSP 23.4, que corresponde a establecimientos que tienen un área de 61 m2 a más. En efecto al revisar la Licencia de Funcionamiento N° 01684 a nombre de la Sra. Nelly Luzmila Camargo Sedano de Poma, se consigna un área de 60 m2, correspondiéndole otro código infraccionario; por tanto, considero procedente el recurso".

**Que**, el artículo 25°, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nro. 548-MPH/CM, sobre REQUISITOS DE LA RESOLUCION DE MULTA. - La resolución de multa deberá contener la información siguiente:

- a) (...)"
- b)
- c) **Código de infracción.**

**Que**, como se aprecia del informe que antecede, el fiscalizador consigno en forma errónea el código de infracción, no cumpliendo el requisito d) del artículo 15° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nro. 548-MPH/CM, incurriendo la resolución de multa que nos ocupa en vicio insubsanable, induciendo a error a la administración, y continuar en el procedimiento sancionador conllevaría a persistir en un acto ineficaz, por consiguiente, deberá de ampararse el recurso, exhortando al fiscalizador por última vez realizar sus labores de fiscalización en forma diligente y responsable.



**Que**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración instado por doña **NELLY LUZMILA CAMARGO SEDANO DE POMA**, en consecuencia, déjese sin efecto la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0012-2021-GSP**, de fecha 07/01/2021, resultante de la **PIA 05719**, de fecha 18/12/2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar el cumplimiento al SATH.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Exhortar, al fiscalizador **MAQUERHUA IBARRA, PERCY**, por última vez mayor diligencia en su labor según el sustento que antecede, bajo el apercibimiento de sancionar su reincidencia.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar con las formalidades de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.  
Archivo.  
/ecc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

.....  
Miguel Ángel Chamorro Torr  
GERENTE

